

quisito. A este oficio, que tenia fecha 16 de Diciembre de 1861, recayó el 17 el acuerdo de conformidad, no pasándose, sin embargo, la orden relativa al escribano para la cancelacion de la escritura, sino hasta el 15 de Noviembre.

En este estado quedó por entonces el negocio, sin que respecto de él se hubiera dictado medida alguna que tuviera un resultado práctico, y así lo encontró el gobierno del Imperio, ante quien la casa de Lizardi entabló nuevas gestiones como se verá en seguida.

## III

## Arreglos de la casa de Lizardi con el Imperio.

1864 á 1867.

En 2 de Setiembre de 1865, la casa de D. Manuel J. de Lizardi se dirigió al Gobierno Imperial pidiendo el cumplimiento de los contratos que habia celebrado con el de la República en 21 de Febrero de 1856 y 31 de Julio de 1857.— La casa decia, que si á ella se le pagaba en efectivo, ó en letras sobre Paris, la suma de \$ 235,271 que aún se le debian de las órdenes giradas á su favor sobre aduanas marítimas, devolveria desde luego dichas órdenes, y cumpliria con las obligaciones que habia contraido.

Tomada en consideracion esa solicitud, y autorizado el Secretario de Hacienda por acuerdo de 15 de Octubre para tratar del arreglo del negocio, se hizo saber á D. Pedro del Valle que representaba á la casa de Lizardi, invitándolo á que formalizara sus propuestas, y este señor, en 28 del mismo mes, lo verificó en los términos que constan en el documento número 8.

Esas propuestas sustancialmente se reducian: á que la casa de Lizardi devolveria las órdenes que habia recibido, entregando unas, por valor de \$ 49,979 52 cs., en la Secretaría de Hacienda, y el resto, importante \$ 185,291 52 cs., en las

aduanas marítimas de los puertos para donde fueron libradas; que entregaria tambien á la Legacion en Lóndres, parcialmente, £180,000 de bonos activos equivalentes de las \$300,000 de bonos diferidos que aún estaban pendientes, subsistiendo además la obligacion de responder por cualquiera exceso de dichos bonos diferidos que pudiera aparecer en los términos y plazos estipulados; y á que el Gobierno le cubriera los expresados \$235,271 07 es., con \$24,688 que en efectivo le entregara aquí la caja central, y \$210,582 07 es. que la Legacion de México en Lóndres pagaria á su representante en partidas parciales, á cuyo fin se le daría el libramiento correspondiente.

En 3 de Noviembre se aprobaron las anteriores propuestas con una cláusula adicional que decia: que con la entrega y pago puntual de los \$235,271 07 es., la casa se daba por cubierta de todo su adeudo, sin derecho á reclamar compensacion ninguna por la demora en el pago; pero que ese derecho quedaria vivo si por cualquier motivo no se llevaba á efecto puntualmente lo convenido.

Terminado así el arreglo, se hicieron las comunicaciones correspondientes: á Valle, para que devolviera las órdenes antiguas que tenia en su poder: á la caja central, para que entregara al mismo Valle \$24,688; y á la Legacion, dándole conocimiento del arreglo y previniéndole que en partidas parciales y bajo las condiciones del convenio pagara los \$210,583 07 es., saldo de la cuenta de Lizardi, tomando en consideracion que la casa de dicho señor tenia recibidos con los \$24,688 de la caja central y con lo que las aduanas le habian entregado, \$50,000, por lo que estaba obligado á entregar á la Legacion, £30,000 en bonos activos desde luego.

En 8 del propio mes de Noviembre, á más del oficio referido, se dirigió otro reservado á la Legacion, explicándole más detalladamente todas las condiciones del convenio, y haciéndole especial recomendacion de que al llevar la opera-

cion á su término procurara, valiéndose de los recursos que estuvieran á su alcance, la venta de los bonos que Lizardi le entregara, porque el objeto era que el Gobierno no desembolsara cantidad alguna (Anexo núm. 8).

D. Pedro del Valle, cumpliendo con la orden que habia recibido, entregó en 16 del mismo mes créditos por valor de \$125,271 07 es., ofreciendo hacerlo con el resto importante \$110,000, luego que los recibiera de D. Manuel Lizardi, en cuyo poder existian los documentos.—Los entregados fueron:

Un certificado sobre derechos de conducta á favor de D. Miguel Lizardi.....	\$ 6,688 00
Uno relativo sobre la aduana de San Blas....	5,645 76
Una orden sobre la de Tampico.....	37,645 76
Una idem sobre la de Manzanillo.....	37,645 76
Una idem idem endosada por la testamentaria de D. Gregorio Ajuria.....	37,645 76
Suma.....	\$ 125,271 04

A la vez la casa corresponsal de Lóndres hizo entrega de £30,000 en bonos activos, que correspondian á los \$50,000 que se tenian recibidos, segun aviso del Ministro de la República en carta de 24 de Enero de 1866 de que se hablará más adelante.

Habiendo trascurrido algun tiempo sin que D. Pedro del Valle devolviera la orden de los \$110,000 á cargo de la aduana de Veracruz, el Ministerio la exigió, y no habiendo podido presentarla por estar en poder del Sr. Lizardi que aún permanecia en Europa, el Sr. Valle ofreció entregar, y entregó en efecto en garantía, tres escrituras por deuda de peajes en valor de \$130,225; pero en 29 de Setiembre la orden

de los \$110,000 fué entregada, y las expresadas escrituras recogidas.

El oficio de 24 de Enero de 1866 de que se hizo referencia, y en el cual la Legacion de Lóndres acusó recibo del de 8 de Noviembre y participó haber recibido de la casa de los Sres. Lizardi, £ 30,000 en bonos activos, contenia una serie de cálculos y de observaciones, que dejaban comprender las dificultades que en su ejecucion presentaba el convenio celebrado con Lizardi, y lo gravoso que podia ser para el Gobierno, á virtud de la baja que los bonos mexicanos habian sufrido. Concluia su nota el Ministro, diciendo: que el Gobierno, con presencia de los datos que se ministraban, resolveria si era conveniente seguir la operacion tal como se habia dispuesto, ó debia esperarse á que los bonos tuvieran alguna alza. (Documento núm. 9).

Con dos días de diferencia, la Legacion dirigió un nuevo oficio á la Secretaría, participando haber recibido de los Sres. Lizardi la comunicacion que en copia acompañaba bajo el número 1, y á la que habia contestado en los términos que expresaba la número 2. (Documento núm. 10).

La carta de la casa de Lizardi se reducía á manifestar, que por órden de D. Pedro del Valle habia hecho la primera entrega de £ 30,000 en bonos activos, y que por la misma tenia el gusto de poner á disposicion de la Legacion las... £ 150,000 restantes, mismas que entregaria tan luego como se le quisieran recibir. Añadia la casa: que era tenedora de una orden del Gobierno á cargo de la Legacion, por valor de \$ 210,583 07 ó sean £ 42,116 12-03, cuyo pago deberia hacerse en partidas parciales. (Documento núm. 11).

En su contestacion el Ministro se limitó á decir que efectivamente se habian recibido instrucciones para hacer el pago á que la casa se referia, el cual deberia verificarse parcialmente y segun lo fueran permitiendo los fondos de la Legacion. (Documento núm. 12).

De 25 de Marzo es la última nota recibida de la Legacion que se registra en el expediente que hemos tenido á la vista. En ella daba cuenta el Ministro de las operaciones que hasta aquella fecha habia practicado con la casa de Lizardi: del arreglo que con la misma habia tenido, para que los abonos que se le hicieran fueran siempre posteriores á la entrega de bonos que ella hiciera: del encargo que en confianza le habia dado de que ella misma hiciera la venta de sus propios bonos; y de haber dispuesto que la del resto de £ 8,000 que últimamente se habian recibido, se suspendiera hasta ver si se alcanzaba un precio regular, á fin de que con el producto de esa venta y con el fondo de \$ 1,060 que existia en caja, se hiciera un nuevo abono á la casa de Lizardi.

Hasta aquí llegan los datos que han podido revisarse: segun ellos, la Legacion habia recibido de la expresada casa bonos en valor de £ 68,000 á cuenta de £ 180,000 que le debia entregar, y la casa habia recibido \$ 113,350 en abono de \$ 260,583 que era el total de su cuenta; resultando á cargo de Lizardi, un saldo por bonos activos de £ 112,000 y á cargo de la Legacion un saldo de \$ 147,233.

Esto era hasta Marzo de 1866; ¿qué sucedió de esa fecha en adelante? Parece que nada, aunque para ello no hay razon alguna. Consta, por una parte, que la casa de Lizardi puso á disposicion de la Legacion el total de bonos que debia entregar: consta igualmente, que la misma casa se conformó con que se le fuera pagando con el producto de los bonos que entregaba, y algo más, con ser ella la que se encargara de la venta de sus propios bonos. Por otra parte, aparece que existian en poder de la Legacion, aplicables á la cuenta de Lizardi £ 8,000 en bonos, cuya realizacion se calculaba en \$ 8,800 y además \$ 1,060 en efectivo; y lo natural era que en el largo período de más de un año que duró todavía el Gobierno del Imperio, ó las operaciones hubieran continuado hasta la total venta de los bonos de Lizardi y aplicacion de

los productos á su cuenta, ó que por lo menos se hubieran abonado á éste los \$ 9,860 de los bonos por vender y el efectivo existente en caja, con lo que la deuda á Lizardi hubiera quedado reducida á \$ 137,373. Es este un punto que ya que antes no se hizo, debía aclararse y definirse, sin perjuicio de resolverse en su oportunidad la cuestion de si se tienen por válidos ó no los arreglos celebrados con el Gobierno del Imperio.

La historia de los bonos emitidos por los Sres. F. de Lizardi y C<sup>a</sup> de Lóndres, no termina todavía: se ha venido tratando la cuestion bajo el punto de vista de las responsabilidades de la casa y sus arreglos con los gobiernos; resta decir unas cuantas palabras sobre el proyecto de conversion de dichos bonos en tiempo del Imperio, y á ese incidente, bueno será dedicarle un capítulo especial.

#### IV

##### Conversion de bonos activos y diferidos de Lizardi.

##### Negocio Ibarrondo.

La conversion de los bonos que la casa de Lizardi emitió en los años de 1837 y 1843, fué objeto de una atención preferente por parte del Gobierno del Imperio. Dominando esa idea fué sin duda como despues de celebrado el último contrato con la referida casa, se volvieron á poner en circulacion los bonos entregados por ella á nuestra Legacion en Lóndres.

Conocida la intencion del Gobierno de aquella época de terminar definitivamente ese malhadado negocio, un Sr. D. Ignacio de Ibarrondo se presentó ofreciendo recoger por medio de una conversion las £ 200,000 de bonos activos emitidos en 1843, y las £ 434,350 de diferidos que quedaban en circulacion como resto de las £ 784,350 emitidas de exceso en 1837 siempre que el Gobierno le mandara entregar para el objeto £ 635,000 en títulos de la emision de 1864 con interes de 6 por ciento.

Tomado en consideracion el ofrecimiento de Ibarrondo se le dijo que presentara en forma sus proposiciones, y así lo verificó en los términos que aparecen del documento número 16.

El negocio pasó al estudio de una Comision compuesta